

	Horas semanales
Historia de España Antigua .....	1
Geografía General .....	5
Paleografía .....	3
Numismática .....	1
Epigrafía .....	1

*Cuarto curso*

Historia Universal de la Edad Media .....	3
Historia de España de la Edad Media .....	2
Historia del Islam Occidental .....	1
Historia del Arte Medieval Cristiano .....	2
Historia del Arte Medieval Musulmán .....	1
Historia Universal Moderna .....	3
Historia de España Moderna .....	3
Geografía de España .....	3
Diplomática .....	2

*Quinto curso*

Historia Universal Contemporánea .....	3
Historia de España Contemporánea .....	3
Historia del Arte Moderno .....	4 (*)
Historia del Arte Contemporáneo .....	4 (**)

(\*) Primer cuatrimestre.  
(\*\*) Segundo cuatrimestre.

*Cursos monográficos*

Los alumnos deberán elegir en cada curso uno, entre los organizados por la Facultad con un programa de catorce lecciones, y que se celebrarán en el primero o en el segundo cuatrimestre de cada año académico. Los alumnos libres quedarán dispensados de la asistencia a las clases de estos cursos, previo acuerdo con los Catedráticos respectivos, quienes podrán fijarles discrecionalmente el trabajo o examen a realizar.

Las enseñanzas de Historia Universal y de España podrán explicarse de manera conjunta, incorporándose la Historia de España a la Universal con las horas fijadas en su respectivo horario.

	Horas semanales
<b>SECCIÓN DE FILOLOGÍA ROMÁNICA</b>	
<i>Tercer curso</i>	
Gramática histórica de la Lengua Española .....	3
Gramática General .....	3
Literatura Española (época medieval) .....	3
Paleografía Española .....	3
Lengua Románica: Francés .....	3
Lengua Románica: Italiano .....	3
Lengua Románica: Portugués .....	3
Latín vulgar .....	2
<i>Cuarto curso</i>	
Gramática Histórica de la Lengua Española .....	3
Crítica Literaria .....	3
Literatura Española (Siglo de Oro) .....	3
Lingüística Románica .....	3
Literaturas Románicas (parte general) .....	3
Lengua Románica: Francés .....	3
Lengua Románica: Italiano .....	3
Lengua Románica: Portugués .....	3
Geografía Lingüística .....	2
<i>Quinto curso</i>	
Literatura Española (siglos XVIII, XIX y XX) .....	3
Dialectología Hispánica .....	3
Literaturas Románicas: Francesa .....	3
Literaturas Románicas: Italiana .....	3
Lengua Románica: Francés .....	3
Lengua Románica: Italiano .....	3
Lengua Románica: Portugués .....	3
Literatura Hispanoamericana .....	2
Filología Catalana .....	2

*Cursos monográficos*

Los alumnos deberán elegir en cada curso uno entre los organizados por la Facultad con un programa de catorce lecciones, y que se celebrarán en el primero o en el segundo cuatrimestre de cada año académico. Los alumnos libres que-

darán dispensados de la asistencia a las clases de estos cursos, previo acuerdo con los Catedráticos respectivos, quienes podrán fijarles discrecionalmente el trabajo o examen a realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1966 por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1965, que aprobó el plan de estudios de la licenciatura de la Sección de Filología Bíblica Trilingüe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Modificar el Orden ministerial de 3 de noviembre de 1965, que aprobó el plan de estudios del periodo de la licenciatura especializada en la Sección de Filología Bíblica Trilingüe, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en el sentido de que la expresión de Sección de Filología Bíblica Trilingüe, con el carácter de aneja a la Sección de Filología Semítica, se sustituye por el de licenciatura en Filología Bíblica Trilingüe, en conexión con las Secciones de Filología Clásica y Filología Semítica.

Segundo. La lista de las asignaturas opcionales de la Sección de Filología Clásica quedará redactada en los siguientes términos:

Opcionales de Filología Clásica

- Latín vulgar.
- Latín medieval.
- Griego helenístico y bíblico.
- Paleografía crítica textual griega.
- Paleografía crítica textual latina.
- Papirología griega y latina, en especial bíblica.
- Literatura griega.

Tercero. Los alumnos que se matriculen en esta nueva licenciatura será preciso, salvo casos excepcionales que requieran la aprobación precedente, haber cursado en los estudios comunes la asignatura de «Lengua y Literatura griegas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1966 sobre reconocimiento de la Junta de Energía Nuclear como Centro de Investigación para impartir enseñanza de especialidad, según lo determinado en el artículo quinto de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Ministro de Industria en el que propone se reconozca a la Junta de Energía Nuclear como Centro de Investigación Aplicada a efectos de lo determinado en el artículo 5.º de la Ley de 29 de abril de 1964, por la que se reordenan las Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Junta de Energía Nuclear, creada por Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 y reorganizada por la Ley 25/1964, de 29 de abril, estableció cursos de especialización en Ingeniería Nuclear desde el año 1956, de conformidad con lo determinado en las citadas disposiciones;

Considerando que la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre Reorganización de las Enseñanzas Técnicas, establece en su artículo 5.º que las Escuelas Técnicas Superiores y los Centros de Investigación Aplicada podrán dictar enseñanzas por las que se otorguen diplomas en algunas especialidades de los titulados, tanto superiores como de grado medio, que deseen completar sus estudios, en las condiciones que se regularán para cada caso por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Considerando que la Orden de 26 de noviembre de 1964 desarrolla lo dispuesto en el precepto de la Ley a que se ha hecho referencia anteriormente y regula el procedimiento para reconocer a los Centros de Investigación Aplicada;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear reúne las condiciones exigidas para la concesión del reconocimiento que se solicita,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto reconocer como Centro de Investigación Aplicada en el que se desarrollen las enseñanzas de especialización de Ingeniería Nuclear, según lo determinado en el artículo 5.º de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964, a la Junta de Energía Nuclear, dependiente del Ministerio de Industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de consultorios en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria, de Madrid.*

Excmo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 7 de diciembre próximo pasado para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de consultorios en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria, de Madrid, por un presupuesto de contrata de 44.875.271,69 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario asignado a tal efecto, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», residente en Madrid, calle de Serrano, número 3, que se compromete a realizar las obras con una baja del 7,70 por 100, equivalente a 3.455.395,92 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 41.419.875,77.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Constructora Internacional, S. A.», residente en Madrid, calle de Serrano, número 3, las obras de construcción de consultorios del Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria, de Madrid, por un importe de 41.419.875,77 pesetas, que resultan de deducir 3.455.395,92 pesetas, equivalente a un 7,70 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 44.875.271,69 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 41.419.875,77 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1966, 1.864.629,43 pesetas; 1967, pesetas 13.627.530,25; 1968, 25.927.716,09 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 42.583.578,85 pesetas distribuido en las siguientes anualidades: 1966, 2.344.445,87 pesetas; 1967, 13.863.142,12 pesetas; 1968, 26.375.990,86 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 1.795.010,86 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Huelva.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 7 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Huelva, por un presupuesto de contrata de 19.644.241,41 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Soldevilla Guzmán en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Alcalá, S. A.», residente en Madrid, calle de Velázquez, número 23, que se compromete a realizar las obras con una baja del 8,72 por 100, equivalente a 1.712.977,85 pesetas, por lo que

el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 17.931.263,56;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Alcalá, S. A.», residente en Madrid, calle de Velázquez, número 23, las obras de construcción de edificio para Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Huelva, por un importe de 17.931.263,56 pesetas, que resultan de deducir 1.712.977,85 pesetas, equivalente a un 8,72 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 19.644.241,41 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 17.931.263,56 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Para 1966, 721.971,88 pesetas; para 1967, pesetas 1.789.162,49; para 1968 8.051.231,26 pesetas; para 1969, pesetas 7.368.897,93.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 18.498.026,85 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: Para 1966, 904.775,04 pesetas; para 1967, 1.829.080,88 pesetas; para 1968, 8.230.863,97 pesetas; para 1969, 7.533.306,96 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 785.769,65 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Huelva.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 3177/1966, de 1 de diciembre, por el que se acuerda ceder a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», la investigación y, en su caso, explotación de hidrocarburos en seis áreas correspondientes a permisos de investigación de la Zona I, revertidos al Estado por renuncia de sus titulares.*

Vistos el escrito de la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), en su calidad de Empresa paraestatal, y la documentación que se acompaña, por el que solicita le sea cedida la investigación y, en su caso, explotación de hidrocarburos en seis áreas correspondientes a permisos de investigación de la Zona I revertidos al Estado en calidad de reservas por renuncia de sus titulares, y teniendo en cuenta que lo solicitado está dentro de lo previsto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, para aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; que ENPENSA ha acreditado poseer la capacidad técnica y financiera necesaria y que propone programas de trabajos e inversiones razonados y aceptables dentro de las exigencias legales, procede acceder a lo solicitado por la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, Sociedad Anónima».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), en calidad de permisos de investigación de hidrocarburos, las siguientes áreas correspondientes a permisos de investigación revertidos al Estado en calidad de reservas por renuncia de sus titulares:

Expediente número R. E. uno.—«Antella», de treinta y un mil seiscientos cincuenta y una hectáreas, enclavado en la provincia de Valencia; límites: Norte, treinta y nueve grados diecisiete minutos N.; Sur, treinta y nueve grados cero minutos N.; Este, tres grados cero nueve minutos E., y Oeste, tres grados cero dos minutos E.